

INFORME DE COMISARIO

Quito, 10 de marzo de 2008

Señores Socios.

AFC&L AVILA FREILE CALDERON Y LALAMA ABOGADOS CIA. LTDA.
Ciudad.-

Re: Informe sobre la Gestión y Situación
Económica y Financiera del Ejercicio Fiscal 2007
de la Compañía.

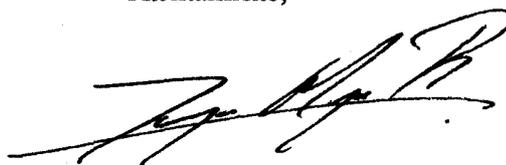
Señores Socios:

Dando cumplimiento a lo que disponen los Artículos 321 y 333 de la Ley de Compañías Presento mi informe como Comisario de la Compañía, respecto del ejercicio fiscal 2007, y en cumplimiento de la Ley y la Resolución 90153005 de la Superintendencia de Compañías (Registro Oficial No. 485 del 24 de Julio de 1990).

- 1.1 En mi opinión, el Gerente General y Representante Legal, Administrador de esta compañía, ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General, en su gestión durante el ejercicio económico analizado.
- 1.2 El administrador de la compañía ha prestado toda la colaboración para el cumplimiento de mis funciones.
- 1.3 La correspondencia, los libros de actas de Junta general de Socios y de Directorio, el libro talonario de participaciones, los comprobantes y libros de Contabilidad se han llevado y se conservan de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Además la custodia y conservación de los bienes de la compañía son adecuados.
- 1.4 En el desempeño de mis funciones he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías, debiendo advertir lo siguiente:
 - a) No existe requisito de presentación de garantías de los administradores de la compañía.
 - b) He revisado los libros y papeles de la compañía durante el ejercicio económico en cuestión.
 - c) He revisado el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.

- d) No ha habido necesidad de convocar por mi parte a Junta General de Socios
 - e) No ha habido lugar a la aplicación de la norma sexta del Art. 321.
 - f) No ha habido razón para vigilar las operaciones de la compañía.
 - g) He solicitado los informes que he creído convenientes al administrador de la compañía.
 - h) No ha habido razón para proponer la remoción del Administrador.
 - i) No ha habido razón para presentar a la Junta General denuncia sobre la administración.
- 1.5 La compañía mantiene un sistema de control interno que permite llevar al día la situación económica y financiera con veracidad.
- 1.6 En mi opinión, las cifras que me han sido presentadas en los estados financieros, corresponden a las registradas en los libros de Contabilidad.
- 1.7 En mi opinión los estados financieros son confiables y han sido elaborados de acuerdo con los principios de Contabilidad generalmente aceptados.
- 1.8 Quedan anotados en el numeral 1.4 los comentarios sobre los asuntos requeridos en el numeral 1.9 del Art. 1 de la Resolución 90153005 de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



Diego Mejia
Comisario.

AFC&L ABOGADOS CIA. LTDA.